

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SEGURIDADES OPTICAS ECUATORIANAS
S.A. SEGOPECSA:-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Once días del mes de
Noviembre de dos mil tres**, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA
ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el
señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con
domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA**
de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los
comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad
para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
“SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
Anónima que se denomina **SEGURIDADES OPTICAS ECUATORIANAS S.A.
SEGOPECSA;** los señores: **LUPERCIO ALVARADO REYES Y ENRIQUE ELAO
PORTILLA.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de
nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato
se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SEGURIDADES
OPTICAS ECUATORIANAS S.A. SEGOPECSA. CAPÍTULO PRIMERO.
DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

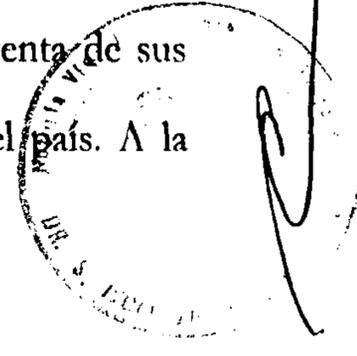


1 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **SEGURIDADES**
2 **ÓPTICAS ECUATORIANAS S.A. SEGOPECSA**, la misma que se registrá por las Leyes del
3 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**
4 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
5 automotores; 2) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción,
6 industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y
7 sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
8 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,
9 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y
10 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
11 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo
12 de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
13 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y
14 comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de
15 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y
16 partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos
17 para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para
18 la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y
19 materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza,
20 productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y
21 salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
22 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y
23 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
24 deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y
25 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de
26 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos
27 de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de
papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes,



1 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 14) A la actividad
2 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
3 personas naturales y/o jurídicas; 15) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 16)
4 Compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
5 participaciones de compañías limitadas; 17) La búsqueda, preselección, selección, contratación,
6 evaluación y prestación de servicios de personal; 18) Se dedicará a través de terceros a prestar
7 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e
8 inmuebles de investigación y custodia de valores; 19) La promoción, explotación y producción de
9 toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos
10 públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística
11 contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial;
12 20) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; 21) Impresión,
13 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta
14 propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y
15 en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o
16 de divulgación cultural; 22) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
17 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
18 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
19 de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
20 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
21 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
22 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos
23 y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 23) Asesorar, organizar o ejecutar planes de
24 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
25 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de
26 productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 24)
27 Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en
28 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies

1 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
 2 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
 3 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar;
 4 25) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la
 5 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
 6 ganadería; 26) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
 7 etc., (FLORICULTURA); 27) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
 8 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
 9 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
 10 efectos las respectivas certificaciones; 28) Importación de productos al granel tales como azúcar,
 11 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 29) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
 12 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
 13 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
 14 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 30) Instalación, explotación y administración de
 15 supermercados y gabinetes de belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
 16 técnica relacionada a este campo; 31) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras;
 17 32) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 33) Revisión e intermediación de boletos,
 18 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
 19 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
 20 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
 21 34) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; 35) Servicios para el
 22 saneamiento, desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas
 23 comerciales y particulares y medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de
 24 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la
 25 actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos,
 26 etc.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos,
 27 arenas de ríos; fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus
 28 productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la

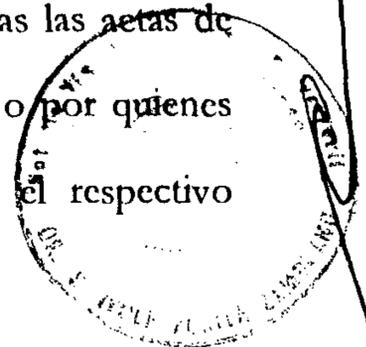


1 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
2 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
3 estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
4 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos
5 de sistemas de riego; 39) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y
6 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
7 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,
8 JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting
9 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; 40)
10 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
11 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace,
12 suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
13 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
14 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
15 enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes,
16 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización
17 de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones,
18 para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 41) La compañía
19 podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el
20 de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los
21 sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea
22 mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o
23 representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de
24 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas,
25 transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de
26 circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de
27 comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones
28 que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá

1 dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional,
2 video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico
3 móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex
4 y de teletextos. - La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la
5 importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
6 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,
7 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
8 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
9 distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta
10 de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 42) Podrá ser proveedora de servicio de
11 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;
12 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de
13 tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
14 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.-** El
15 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la
16 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
17 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
18 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
19 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado
20 de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
23 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
24 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la
25 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
26 Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
27 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
28 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

1 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
2 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
3 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
4 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
5 las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
6 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
7 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
8 las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
9 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
10 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la
11 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
12 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá
13 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
14 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
15 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
16 **COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía
17 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
18 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
19 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
20 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
21 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
22 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
24 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
25 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
26 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
27 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
28 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un

1 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
2 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
4 de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
5 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
6 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
7 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
8 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
9 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
10 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
11 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
12 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
13 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
14 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO.** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
16 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
18 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
20 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
21 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
22 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
24 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
25 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
26 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
27 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
28 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo



1 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
2 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
3 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
5 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación
6 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
7 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
8 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
9 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
10 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
11 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
12 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
13 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
15 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
16 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
17 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
18 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
19 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
20 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
21 la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
22 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
23 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
24 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se
25 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
26 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
27 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
28 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC006096-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SEGURIDADES OPTICAS ECUATORIANAS S.A. SEGOPECSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO REYES LUPERCIO DIONICIO	\$100.00
ELAO PORTILLA JUAN ENRIQUE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

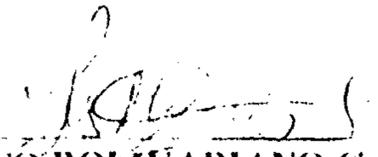
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

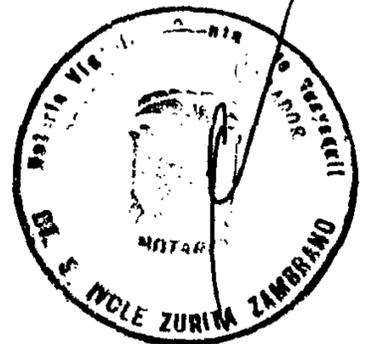
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

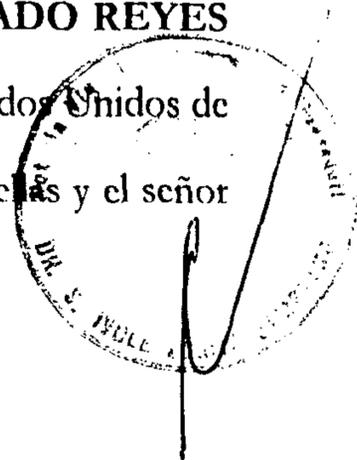
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 11 DE NOVIEMBRE DE 2003

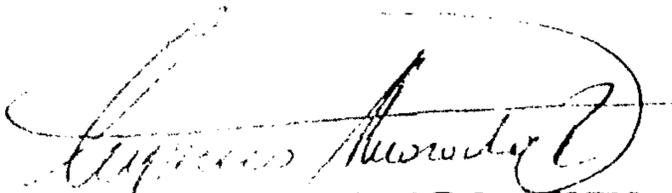

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



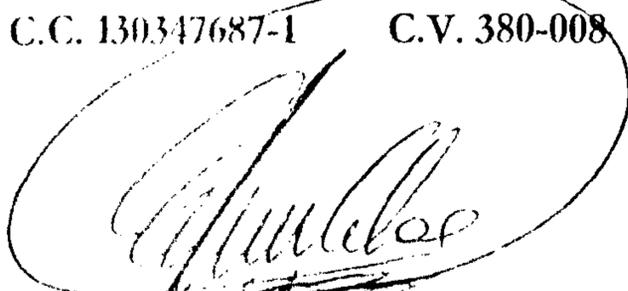
1 la compañía; h) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
2 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
3 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
4 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
5 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
6 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
7 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
8 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
9 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
11 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
12 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
13 de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
14 y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
15 reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
16 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
17 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
18 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
19 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de
20 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
22 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
23 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
24 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
25 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía
26 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES**
27 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor



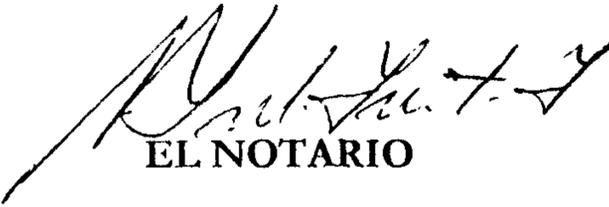
1 ENRIQUE ELAO PORTILLA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
2 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
3 valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
4 otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
5 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán
6 en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA**
7 **PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
8 y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
9 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
10 BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro
11 tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
12 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
13 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura
14 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
15 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

16
17 
18 LUPERICIO ALVARADO REYES

19 C.C. 130347687-1 C.V. 380-008

20
21 
22 ENRIQUE ELAO PORTILLA

23 C.C. 0907668386 C.V. 284-127

24
25 
26 EL NOTARIO
27
28

DOY FE: Que LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEGURIDADES OPTICAS ECUATORIANAS S.A. SEGOPECSA; es conforme a su original , y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento. -

[Handwritten Signature]
Dr. S. Joola Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA **SEGURIDADES OPTICAS ECUATORIANAS S.A. SEGOPECSA** CONSTITUIDA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2003 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 03-G-IJ-0007258 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 POR LA QUE SE APROBÓ DICHA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL, 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

[Handwritten Signature]
Dr. S. Joola Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0007258**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 24 de Noviembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **SEGURIDADES OPTICAS ECUATORIANAS S.A. SEGOPECSA**; de fojas **142.679 a 142.694**, Número **21.343** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.248** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, veintiocho de Noviembre del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 81023
Legal: Mónica Alcívar
Cómputo: Carlos Escobar
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.SG.2004. 0001050

Guayaquil,

28 ENE. 2004

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEGURIDADES OPTICAS ECUATORIANAS S.A. SEGOPECSA** ha concluido los trámites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MA. FERNANDA